

Lima, 27 de febrero de 2020

Lima, 27 de febrero de 2020																																						
		PODER EJECUTIVO																																				
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN																																			
DECRETO SUPREMO N° 031-2020-PCM (26.02.2020)	Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ayacucho, Cusco y Puno	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	<p>Se declaró el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ayacucho, Cusco y Puno, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.</p> <p>DISTRITOS EN LOS QUE SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>PROVINCIA</th> <th>N°</th> <th>DISTRITO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">AYACUCHO</td> <td rowspan="2">PAUCAR DEL SARA SARA</td> <td>1</td> <td>COLTA</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PAUSA</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">CUSCO</td> <td>CALCA</td> <td>3</td> <td>PISAC</td> </tr> <tr> <td>LA CONVENCION</td> <td>4</td> <td>SANTA TERESA</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">PUNO</td> <td>AZANGARO</td> <td>5</td> <td>ASILLO</td> </tr> <tr> <td>MELGAR</td> <td>6</td> <td>MACARI</td> </tr> <tr> <td></td> <td>7</td> <td>NUÑO A</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CHUCUITO</td> <td>8</td> <td>HUACULLANI</td> </tr> <tr> <td>03 DEPARTAMENTOS</td> <td>06 PROVINCIAS</td> <td></td> <td>08 DISTRITOS</td> </tr> </tbody> </table>	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	1	COLTA	2	PAUSA	CUSCO	CALCA	3	PISAC	LA CONVENCION	4	SANTA TERESA	PUNO	AZANGARO	5	ASILLO	MELGAR	6	MACARI		7	NUÑO A		CHUCUITO	8	HUACULLANI	03 DEPARTAMENTOS	06 PROVINCIAS		08 DISTRITOS
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO																																			
AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	1	COLTA																																			
		2	PAUSA																																			
CUSCO	CALCA	3	PISAC																																			
	LA CONVENCION	4	SANTA TERESA																																			
PUNO	AZANGARO	5	ASILLO																																			
	MELGAR	6	MACARI																																			
		7	NUÑO A																																			
	CHUCUITO	8	HUACULLANI																																			
03 DEPARTAMENTOS	06 PROVINCIAS		08 DISTRITOS																																			

<p>DECRETO SUPREMO N° 032-2020-PCM (26.02.2020)</p>	<p>Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia por peligro inminente de colapso del sistema de saneamiento en el distrito de Tacna, de la provincia de Tacna, del departamento de Tacna</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se proroga el Estado de Emergencia por peligro inminente de colapso del sistema de saneamiento, declarado mediante el Decreto Supremo N° 173-2019-PCM, y prorrogado por el Decreto Supremo N° 195-2019-PCM, en el distrito de Tacna, de la provincia de Tacna, del departamento de Tacna, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 29 de febrero de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.</p>																															
<p>DECRETO SUPREMO N° 033-2020-PCM (26.02.2020)</p>	<p>Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas en varios distritos de las provincias de General Sánchez Cerro y Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se proroga el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas, declarado mediante el Decreto Supremo N° 128-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 156-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 177-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2020-PCM, en varios distritos de las provincias de General Sánchez Cerro y Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 02 de marzo de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de rehabilitación que correspondan.</p> <p style="text-align: center;">DISTRITOS EN LOS QUE SE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR IMPACTO DE DAÑOS DEBIDO AL PROCESO ERUPTIVO DEL VOLCÁN UBINAS</p> <table border="1" data-bbox="984 919 1892 1354"> <thead> <tr> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>PROVINCIA</th> <th>N°</th> <th>DISTRITO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="10">MOQUEGUA</td> <td rowspan="7">GENERAL SÁNCHEZ CERRO</td> <td>1</td> <td>UBINAS</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CHOJATA</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ICHUÑA</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>COALAUQUE</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>LLOQUE</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>YUNGA</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MATALAUQUE</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">MARISCAL NIETO</td> <td>8</td> <td>CUCHUMBAYA</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>CARUMAS</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>SAN CRISTÓBAL</td> </tr> <tr> <td colspan="2">02 PROVINCIAS</td> <td></td> <td>10 DISTRITOS</td> </tr> </tbody> </table>	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	1	UBINAS	2	CHOJATA	3	ICHUÑA	4	COALAUQUE	5	LLOQUE	6	YUNGA	7	MATALAUQUE	MARISCAL NIETO	8	CUCHUMBAYA	9	CARUMAS	10	SAN CRISTÓBAL	02 PROVINCIAS			10 DISTRITOS
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO																															
MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	1	UBINAS																															
		2	CHOJATA																															
		3	ICHUÑA																															
		4	COALAUQUE																															
		5	LLOQUE																															
		6	YUNGA																															
		7	MATALAUQUE																															
	MARISCAL NIETO	8	CUCHUMBAYA																															
		9	CARUMAS																															
		10	SAN CRISTÓBAL																															
02 PROVINCIAS			10 DISTRITOS																															

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2020-EF/52.03 (19.02.2020)</p>	<p>Disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago Orden de Pago Electrónica (OPE), a través del Banco de la Nación, y emiten otras disposiciones</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Artículo 1. Orden de Pago Electrónica (OPE) A partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante “entidades”, utilizan el medio de pago “Orden de Pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los siguientes conceptos: a) Viáticos, cuando no pueda utilizarse la modalidad del abono en cuentas bancarias. b) Subvenciones a favor de personas naturales, autorizadas de acuerdo a Ley, en los casos que no sea posible efectuar el abono en cuenta. c) Devoluciones de montos a personas naturales por cobros en exceso, cancelación de un servicio o situaciones de similar naturaleza. d) Pago de jornales. La presente disposición también es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la institución y la habilitación y reposición de Caja Chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de “Encargos”. Única.- Deróguese los literales a), c) y f) del artículo 31 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 150-2020-MTC/01.02 (25.02.2020)</p>	<p>Aprueban la ejecución de la expropiación de área de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Tramo Vial Óvalo Chancay / Desvío Variante Pasamayo – Huaral – Acos”</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se aprobó la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Tramo Vial Óvalo Chancay / Desvío Variante Pasamayo – Huaral – Acos” y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/ 8,015.74.</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 151-2020-MTC/01.02 (25.02.2020)</p>	<p>Aprueban ejecución de expropiación de inmueble afectado por ejecución de obra: "Red Vial N° 4: Tramo Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N" y valor de tasación</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se aprobó la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Red Vial N° 4: Tramo Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N"; y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/ 2,876.80.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 154-2020-MTC/01.02 (25.02.2020)</p>	<p>Aprueban ejecución de expropiación de inmueble afectado por la obra: Tramos viales del eje multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana - IIRSA" y el valor de tasación</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se aprobó la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la obra: Tramos viales del eje multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana - IIRSA" y el valor de la Tasación ascendente a S/ 2,000.03.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 155-2020-MTC/01.02 (25.02.2020)</p>	<p>Aprueban ejecución de expropiación de inmueble afectado por ejecución de obra: "Red Vial N° 4: Tramo Pativilca –Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N" y el valor de tasación</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se aprobó la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Red Vial N° 4: Tramo Pativilca –Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N" y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/ 1,457.49.</p>